



PROYECTOS DE NORMA

1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- **Proyecto de Decreto que reglamenta el régimen de las personas naturales modificado por la Ley 1819 de 2016.**

El Ministerio de Hacienda, ha publicado un Proyecto de Decreto encaminado a modificar y adicionar el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar la Parte I de la Ley 1819 de 2016.

Asofiduciaras recibirá sus comentarios al correo presidencia@asofiduciaras.org.co antes del 14 de junio de 2017.

[Consultar](#)

- **Proyecto de Decreto relacionado con la operación de las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos.**

Por medio de este proyecto se busca modificar “el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la operación de las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (Sedpe) y se dictan otras disposiciones”.

Asofiduciaras recibirá sus comentarios al correo presidencia@asofiduciaras.org.co antes del 12 de junio de 2017.

[Consultar](#)

- **Proyecto de Decreto que modifica la planta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

Asofiduciaras recibirá sus comentarios al correo presidencia@asofiduciaras.org.co antes del 14 de junio de 2017.

[Consultar](#)

NORMATIVIDAD

1. Superintendencia Financiera de Colombia

- **Circular Externa 011 del 31 de mayo de 2017.**

Imparte instrucciones relacionadas con la Posición Propia, Posición Propia de Contado, Posición Bruta de Apalancamiento e Indicadores de Riesgo Cambiario de los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) y Posición Cambiaria Global de las Entidades Públicas de Redescuento (EPR) que no son IMC. Anexo.

[Consultar](#) [Anexo](#)

2. Ministerio del Interior

- **Decreto 899 del 29 de mayo de 2017.**

Con esta normal, se imparten medidas para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las Farc:

“Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene como objeto definir y establecer los criterios, medidas e instrumentos del Programa de Reincorporación Económica y Social, colectiva e individual, a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016. Este programa es complementario a los demás puntos del Acuerdo Final.

Artículo 2. Beneficiarios. Los beneficiarios de los programas de reincorporación serán los miembros de las FARC - EP acreditados por la oficina del Alto Comisionado para la Paz, que hayan surtido su tránsito a la legalidad, de acuerdo al listado entregado por las FARC-EP. Este listado será entregado por la oficina del Alto Comisionado para

la Paz a la Agencia de Normalización y Reincorporación”.

[Consultar](#)

- **Decreto 902 del 29 de mayo de 2017.**

Por medio de este decreto, “se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”.

[Consultar](#)

3. Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales

- **Concepto 08795 del 12 de abril de 2017.**

Por medio de este concepto, la Dian se pronuncia sobre la competencia para reglamentar la condición especial de pago bajo la Reforma Tributaria:

“Respecto a la reglamentación del artículo 356 donde se habla sobre la condición especial de pago, a la luz de la ley 1819 de 2016 en de los impuestos territoriales, la Dian indica que dicho artículo establece que la implementación y reglamentación de la norma la deberán hacer las asambleas departamentales o los concejos municipales, en los primeros cuatro meses de vigencia de la ley 1819 de 2016, de lo contrario serán los gobernadores o alcaldes de las respectivas entidades los competentes para la implementación de la figura”.

Ver documento adjunto.

4. Superintendencia de Subsidio Familiar

- **Circular Externa 002 del 08 de marzo de 2017.**

A través de esta Circular, se imparte instrucciones relacionadas con el cumplimiento de normas de archivo de entidades vigiladas por Superintendencia de Subsidio Familiar:

“Las cajas de compensación familiar deben cumplir con la normatividad archivística nacional y asegurar la adecuada producción, recepción, distribución, organización, conservación, recuperación y consulta oportuna de los documentos de archivo, independientemente del soporte en que se produzcan. Por lo anterior, deberán contar con archivos institucionales técnicamente organizados y dotados, de manera que se facilite el cumplimiento de la normatividad archivística vigente. En todo caso, el Sistema de gestión documental que se adopte debe mantener el contenido, estructura, contexto y vínculo archivístico entre los documentos, de forma que se garantice su accesibilidad, agrupación, autenticidad, integralidad, inalterabilidad, fiabilidad, valor como evidencia de sus actuaciones y su disponibilidad por parte de la administración, la Superintendencia, demás agentes del Estado y de la ciudadanía en general. Para el caso de los documentos electrónicos es responsabilidad de la caja de compensación familiar cumplir con los elementos esenciales de autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservación, que garanticen que los documentos electrónicos”.

Ver documento adjunto.

5. Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

- **Resolución 003 del 2 de mayo de 2017.**

Por medio de esta resolución, Fogafín constituye reserva representada en activos de alta seguridad, rentabilidad y liquidez para pago de unos acreedores:

“Se ordena la constitución de una reserva representada en activos de alta seguridad, rentabilidad y liquidez, por el término de 3 meses contados a partir de la fecha de publicación de este acto. Dentro de este término se deberá efectuar el pago a aquellos acreedores reconocidos en las resoluciones 081 del 25 de enero de 2008 y 0124 del 17 de marzo de 2008 y que a la fecha no se han presentado a recibir su pago. Se ordena que los recursos de los acreedores reconocidos en las Resoluciones número 081 del 25 de enero de 2008 y 0124 del 17 de marzo de 2008, que no se presenten a recibir el pago dentro del término mencionado en el artículo precedente, se destinen al pago del pasivo cierto no reclamado. Para el pago del pasivo cierto no reclamado se señala un período de pago de 15 días hábiles contados a partir del vencimiento del término previsto en el artículo 1 de esta resolución. Y se ordena que una vez cancelado el pasivo externo del negocio fiduciario, incluida la compensación por pérdida de poder adquisitivo, se proceda al pago parcial o total de los pasivos internos a cargo”.

Ver documento adjunto.

OTRAS PUBLICACIONES

1. Secretaría Distrital de Hacienda

- **Concepto 05103 del 05 de mayo de 2017.**

Por medio de este oficio, la Secretaría de hacienda de Bogotá, expone las implicaciones para la Junta Directiva que no apruebe estados financieros con corte a 31 de diciembre:

“Ante la consulta sobre las implicaciones para la Junta Directiva de la Subred de servicios Norte de Bogotá por no haberse aprobado los estados financieros a 31 de diciembre de 2016 por parte del revisor fiscal y de la Junta, señala la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Hacienda que la Junta Directiva, como máximo órgano corporativo tiene dentro de sus funciones la de revisar, analizar y aprobar si fuere el caso los estados contables de la empresa social del Estado. Además, le corresponde adoptar normas de eficiencia y calidad con el fin de mejorar la gestión institucional en el respectivo ente estatal y corregir las falencias que existan. La Junta Directiva puede, según el presente análisis, tomar la decisión de no aprobar los estados contables, evento en el cual se sugiere seguir las indicaciones de la circular 32 de 2013, expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad”.

Ver documento adjunto.

- **Concepto 07321 del 23 de mayo de 2017.**

En este concepto, La Secretaría Hacienda explica el alcance del cómputo de plazos en tratamiento de contribuyentes del Régimen Tributario Especial:

“El cómputo del plazo en años o meses corresponde a los del calendario, incluyendo los

días hábiles e inhábiles por igual, y el día en que inicia y termina el cómputo del año o del mes debe tener el mismo número, es decir, debe corresponder a la misma fecha, al mismo día, numéricamente hablando; así las cosas, un plazo en años o meses que principie el 29 de un mes cualquiera debe terminar el mismo 29 del mes que corresponda; a eso se refiere la ley cuando expresa que debe ser el mismo número. Así mismo, cuando el último día del plazo sea feriado¹⁵ o de vacancia, se trasladará la fecha de vencimiento del plazo hasta el primer día hábil siguiente, sea del mes o del año venidero. Bajo las anteriores consideraciones, teniendo en cuenta que el día señalado por el Concejo de Bogotá en el artículo 1 del acuerdo 665 de 2017 corresponde a un día no hábil (domingo) y que este término de vencimiento tiene como fundamento legal el artículo 356 de la ley 1819 de 2016, sobre el tratamiento para los contribuyentes pertenecientes a Régimen Tributario Especial, se considera que la fecha de vencimiento del plazo se debe trasladar al primer día hábil siguiente, es decir al 30 de octubre de 2017”.

Ver documento adjunto.

2. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- **Boletín N° 097: Acuerdo que facilita participación de Fondos de Pensiones Mexicanos en mercados de capitales colombianos es una realidad.**

El Ministerio de Hacienda ha celebrado un acuerdo encaminado a facilitar la participación de Fondos de Pensiones Mexicanos:

“El Ministro de Hacienda de Colombia, Mauricio Cárdenas Santamaría y el Secretario de Hacienda de México, José Antonio Meade, anunciaron este lunes el acuerdo que atraerá inversiones de fondos de pensiones mexicanos

en Colombia al mismo tiempo que permite materializar los beneficios establecidos por la pasada Reforma Tributaria Estructural para fondos de pensiones de los países de la Alianza del Pacífico. “Este es un importante convenio entre los dos países, para que los fondos de pensiones mexicanos puedan invertir en Colombia en las mismas condiciones que tienen los fondos de pensiones de nuestro país, es decir exentos de impuestos. Esto va a permitir que USD 150 mil millones, que son los activos que tienen las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) de México, puedan participar del mercado colombiano. (...) La Reforma Tributaria estableció una tarifa de 0% de impuesto de renta para los fondos de pensiones con los que la Superintendencia Financiera tenga acuerdos de intercambio de información y protocolos de supervisión conjunta, como es el caso de los países de la Alianza del Pacífico”.

Ver documento adjunto.

3. Consejo Técnico de la Contaduría Pública

- **Concepto 0398 del 16 de marzo de 2017.**

Según este oficio, las entidades deben establecer políticas contables dependiendo de su marco técnico normativo:

“En cuanto al manejo contable que debe darse a la enajenación de unidades inmobiliarias, dependiendo del marco técnico normativo, la entidad deberá establecer sus políticas contables, considerando los marcos técnicos del sector privado que resulten pertinentes, salvo que la entidad estuviera obligada a aplicar los marcos técnicos normativos de las empresas o entidades del Gobierno, que han sido emitidos por la Contaduría General de la Nación. En el documento se presenta un cuadro con un resumen de las normas que debe aplicar una



entidad que aplique los marcos técnicos de los Grupos 1, 2 o 3”.

Ver documento adjunto.

- **Comunicado del 31 de mayo de 2017.**

Mediante este comunicado, se informa que la Procuraduría General de la Nación y UIAF unen fuerzas en contra de la corrupción:

“El Procurador General de la Nación, Fernando Carillo; el Director de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), Juan Francisco Espinosa y el Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, para el intercambio de información susceptible de análisis, que permita detectar operaciones de lavado de activos relacionadas con la corrupción de funcionarios públicos. De acuerdo con el Ministro de Hacienda, el convenio suma los esfuerzos de las instituciones para atacar la corrupción en el país. “Tanto el Ministerio de Hacienda como la UIAF somos conscientes de la importancia que tiene desarrollar convenios que permitan proteger a la Nación de todos los delitos que atenten contra la economía del país, por esta razón la cooperación con la Procuraduría General de la Nación es fundamental para obtener resultados certeros”, dijo Cárdenas. Al respecto, el Director de la UIAF, Juan Francisco Espinosa, aseguró: “este convenio es un esfuerzo más por parte del Estado para enfrentar la corrupción desde el análisis financiero. Tenemos la obligación de cerrarle el camino a quienes intenten apropiarse de los recursos que son de todos los colombianos. Así damos un paso más en las acciones desarrolladas para proteger los recursos del Estado”, añadió el Director de la UIAF.

[Consultar](#)



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 - 51 Oficina 1003
Teléfono: (57) (1) 60 60 700
Bogotá D. C. - Colombia